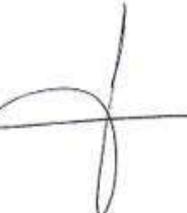


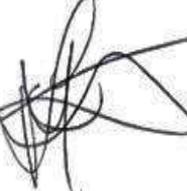
**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL
JULIO-AGOSTO 2024**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, acuerdan las siguientes cláusulas:



PRIMERA - Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convenionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.



SEGUNDA - Incrementos Salariales. A partir del 1º de Julio de 2024, las partes acuerdan un incremento salarial bimestral del 8% (ocho por ciento), sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados en el Acuerdo Paritario suscripto por la partes en el EX-2024-63063279- -APN-DGD#MT, incremento que será abonado en dos (2) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Julio de 2024, el 4% (cuatro por ciento) de incremento aplicado sobre los básicos de convenio del mes de JUNIO 2024 - conforme la cláusula cuarta del RE-2024-63063055-APN-DGD#MT- del Expediente citado;



2º) A partir del 01 de Agosto de 2024, el 8% de incremento no acumulativo, alcanzando un 8% final aplicado siempre sobre los básicos de convenio del mes de JUNIO 2024, homologados -conforme la cláusula cuarta del RE-2024-63063055-APN-DGD#MT- en el Expediente citado;



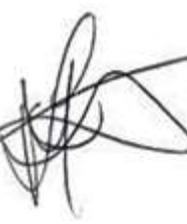
Las partes adjuntan las planillas: ANEXO I (PLANILLA DE REFERENCIA: conf. cláusula cuarta RE-2024-63063055-APN-DGD#MT) y las nuevas planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados, identificadas como ANEXO II (PLANILLA SALARIAL JULIO 2024); ANEXO III (PLANILLA SALARIAL AGOSTO 2024); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



TERCERA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de JULIO de 2024 al 31 de AGOSTO de 2024.



CUARTA –Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.



QUINTA -Cláusula de Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse con anterioridad al 31 de agosto de 2024 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.



SEXTA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.



SÉPTIMA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 24 días del mes de JULIO de 2024. -

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



Two handwritten signatures in blue ink, representing the Syndical Representative. The first signature is on the left and the second is on the right, both appearing to be stylized initials or names.



Two handwritten signatures in blue ink, representing the Employer Representative. The top signature is larger and more legible, appearing to read 'Roberto J. S. S. S.', while the bottom signature is smaller and more stylized.

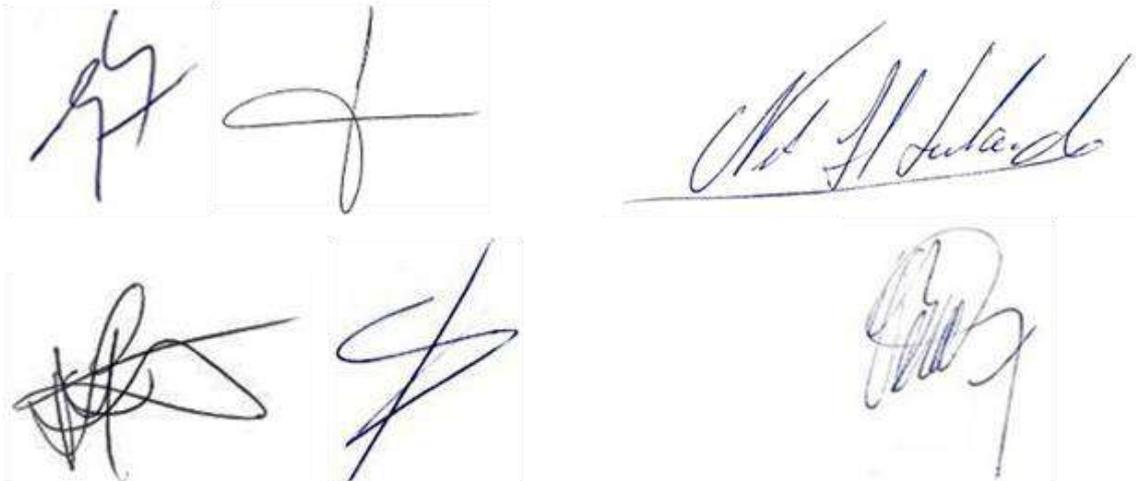
RE-2024-78751708-APN-DGD#MT

ANEXO I

PLANILLA DE REFERENCIA: (conf. cláusula cuarta del RE-2024-63063055-APN-DGD#MT – en EX-2024-63063279- -APN-DGD#MT)

PLANILLA SALARIAL - Art. 14º - CCT 733/15 – MES JUNIO 2024

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 4.253	\$ 34.025	\$ 850.626
Operario cat. 2	\$ 4.082	\$ 32.660	\$ 816.488
Operario cat. 3	\$ 3.912	\$ 31.294	\$ 782.350
Operario cat. 4	\$ 3.605	\$ 28.837	\$ 720.930
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 4.253	\$ 34.025	\$ 850.626
Adm.-Vta cat.2	\$ 4.082	\$ 32.660	\$ 816.488
Adm.-Vta cat.3	\$ 3.912	\$ 31.294	\$ 782.350
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 4.628	\$ 37.028	\$ 925.694
Cat.2	\$ 4.321	\$ 34.571	\$ 864.274



The image shows a grid of handwritten signatures. On the left, there are four individual signatures arranged in a 2x2 grid. On the right, there is a larger, more prominent signature, possibly a title or a specific role, also in a grid-like format.

RE-2024-78751708-APN-DGD#MT

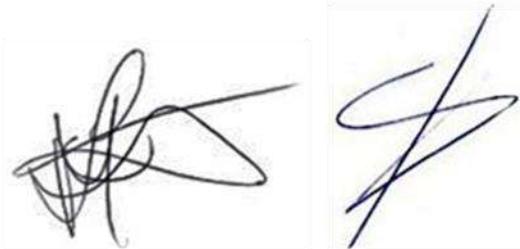
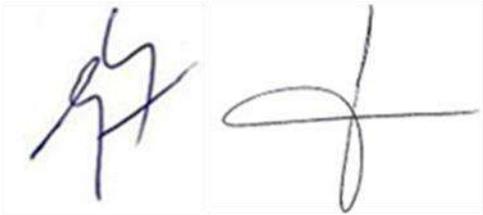
ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2024 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – JULIO 2024

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 4.423	\$ 35.386	\$ 884.651
Operario cat. 2	\$ 4.246	\$ 33.966	\$ 849.148
Operario cat. 3	\$ 4.068	\$ 32.546	\$ 813.644
Operario cat. 4	\$ 3.749	\$ 29.991	\$ 749.767
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 4.423	\$ 35.386	\$ 884.651
Adm.-Vta cat.2	\$ 4.246	\$ 33.966	\$ 849.148
Adm.-Vta cat.3	\$ 4.068	\$ 32.546	\$ 813.644
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 4.814	\$ 38.509	\$ 962.721
Cat.2	\$ 4.494	\$ 35.954	\$ 898.845



ACUERDO PARITARIA AÑO 2024 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – AGOSTO 2024

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 4.593	\$ 36.747	\$ 918.676
Operario cat. 2	\$ 4.409	\$ 35.272	\$ 881.807
Operario cat. 3	\$ 4.225	\$ 33.798	\$ 844.938
Operario cat. 4	\$ 3.893	\$ 31.144	\$ 778.604
ADMINISTRAT	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat. 1	\$ 4.593	\$ 36.747	\$ 918.676
Adm.-Vta cat. 2	\$ 4.409	\$ 35.272	\$ 881.807
Adm.-Vta cat. 3	\$ 4.225	\$ 33.798	\$ 844.938
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 4.999	\$ 39.990	\$ 999.749
Cat.2	\$ 4.667	\$ 37.337	\$ 933.416

